

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-026-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente el Sector el Porvenir demandan el proyecto de "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal, ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades con una tendencia al alza en crecimiento poblacional.
- Contar con calles adecuadas en las diferentes en sector porvenir para transitar en las comunidades así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **17 DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

TIPO DE SERVICIO	Actividad	TIPO DE MAQUINA	VIAJES / HRS	PRECIO	TOTAL
Alquiler de Maquinaria	Acarreo de Material Selecto	Volquetas 18 MTS	91	L.3,846.15	L. 349,999.65
	Alquiler de Maquinaria	Vibro Compactador	47	L. 2,200.00	L. 103,400.00
	Alquiler de Maquinaria	Retro Excavadora	80	L. 1,500.00	L. 120,000.00

LPS 573,399.65

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de monto de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 65/100 CTVS (L. 573,399.65)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- Cualquier suplemento de este contrato.
- Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
- Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
- Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
- La Orden de Inicio
- Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes

vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a

pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

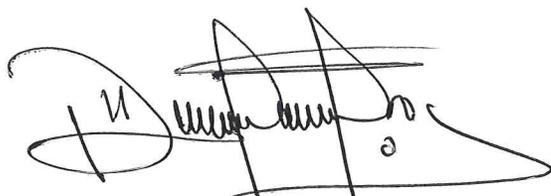
El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los (11) once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-026-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el miércoles 12 de abril del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr Leonel de Jesús Noguera Largaespada, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 17 días laborales |
| 2. Fecha de Inicio | 12 de abril del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 18 de abril del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 573,399.65 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL
SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS DE
ALDEA EL PLAN, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-027-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **MANUEL ANTONIO MURILLO SABILLON** con número de identidad **0107195100307**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado: **SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS DE ALDEA EL PLAN, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las vías de acceso de las comunidades de la aldea el plan, municipio de San Manuel, Cortés. demanda el proyecto denominado: **SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS DE ALDEA EL PLAN, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** debido al deterioro de las calles, producto del desbordamiento de aguas grises, lluvias y el constante paso de vehículos livianos, buses, microbuses y equipo pesado por la zona, mismos que aceleran el deterioro precoz de las carreteras.

- El Objetivo de dicho proyecto es reparar y mejorar la RED DE CALLES y VIAS DE ACCESO a las comunidades pertenecientes a la aldea el Plan, municipio de San Manuel, Cortés.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades potenciales.
- Reactivar las vías de acceso a las colonias de aldea El Plan San Manuel, Cortés.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS DE ALDEA EL PLAN, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **TREINTA DIAS (30)** días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Nuevo Plan, Lomas del plan, El Chorizo y El corozal	1.-Conformación, riego de material selecto y perfilación de Carreteras	Motoniveladora Patrol 120G	KM	3.8	L22,500.00	L85,500.00
Brisas del plan 2 etapa				1.8		L40,500.00
Brisas del plan 3 etapa				1.4		L31,500.00
Brisas del plan 1 etapa y palmeras				4.50		L101,250.00
Col. Melissa				1.2		L27,000.00
El plan Centro y Col. Imbrisula				4.3		L96,750.00
				17	SubTotal	L382, 250.00

Comunidad	Actividad	Maquina	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Nuevo Plan, Lomas del plan, El Chorizo y El corozal	1.-Corte, Cargado y Acarreo de Material Selecto.	Volqueta 14 m3	M3	140	L160.00	L. 22,400.00
Brisas del plan 2 etapa				112		L17,920.00
Brisas del plan 3 etapa				112		L17,920.00
Brisas del plan 1 etapa y palmeras				154		L. 24,640.00
Col. Melissa				112		L17,920.00

El plan Centro y Col. Imbrisula				140		L. 22,400.00
				770	SubTotal	L. 123,200.00
					Gran Total	L. 505,450.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 505,450.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas. Utilizando las líneas presupuestarias del presupuesto general de egresos de la municipalidad de San Manuel, Cortés.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

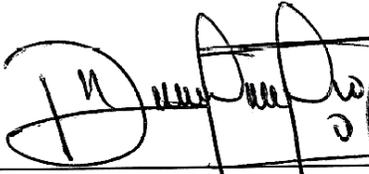
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **01** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL VEINTITRES**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


MANUEL ANTONIO SABILLON
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-027-2023

Elaborado Por: Luis Andrés Altamirano
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Manuel Antonio Murillo Sabillon**

Su atención

Estimado Sr. Murillo

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS DE ALDEA EL PLAN, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el martes 02 de agosto del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Manuel Antonio Murillo Sabillon**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 30 días calendario |
| 2. Fecha de Inicio | 02 de agosto del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 31 de agosto del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 505,450.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Lic. Elvin Adonay Romero
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS 15 DE SEPTIEMBRE, REYES CABALLERO, CAZENAVE, GUADALUPE Y SECTOR COOWLE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-OP-028-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Licenciado Reynold Arturo Castro Castro con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS 15 DE SEPTIEMBRE, REYES CABALLERO, CAZENAVE, GUADALUPE Y SECTOR COOWLE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente el Sector de la Aldea Pineda demandan el proyecto de "CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS 15 DE SEPTIEMBRE, REYES CABALLERO, CAZENAVE, GUADALUPE Y SECTOR COOWLE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.", debido al deterioro de las calles producto de las lluvias y aguas grises de las comunidades

• De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de confratación del estado.

• El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las Calles de las comunidades antes mencionadas, generando de esta manera un mayor porcentaje de producción y desarrollo al municipio,

• Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la perfilación de cunetas.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS 15 DE SEPTIEMBRE, REYES CABALLERO, CAZENAVE, GUADALUPE Y SECTOR COOWLE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **DIEZ Y SIETE (17)** días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:
 LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Dias	Precio Unitario	Total
1.- Reyes Caballero	1.-Construccion, Y Mejoramiento De Vias Pavimentadas	Retroexcavadora 416E	35	4	L. 1,500.00	L. 52,500.00
			54	7	L. 1,500.00	L. 81,000.00
3.- Cazenave		Motoniveladora Patrol 140G	8	1	L. 2,400.00	L. 19,200.00
4.- Coowle		Motoniveladora Patrol 140G	27	1	L. 2,400.00	L. 64,800.00
5.- Guadalupe		Motoniveladora Patrol 140G	8	1	L. 2,400.00	L. 19,200.00
Sub Total:						L. 236,700.00

Comunidad	Actividad	Maquina	Viajes	Precio Unitario	Total
1.- Reyes Caballero	1.-Suministro de Material Selecto	Volquetas 15M3	13	L.3,800.00	L. 49,400.00
			28		L.106,00.00
3.- Cazenave			7		L. 26,600.00
4.- Coowle			22		L. 83,600.00
5.- Guadalupe			5		L. 19,000.00
Sub Total:					L.284,600.00

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Precio Unitario	Total
1.- Reyes Caballero	1.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	14	L.2,200.00	L. 30,800.00
			20		L.44,000.00
3.- Cazenave			6		L. 13,200.00
4.- Coowle			10		L. 22,000.00
5.- Guadalupe			7		L. 15,400.00
Sub Total:					L.125,400.00
Gran Total:					L. 646,700.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:
 El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 646,700.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA
 El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:
 El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

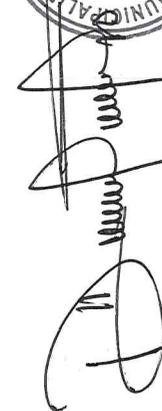
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **02** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES**.




LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-028-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

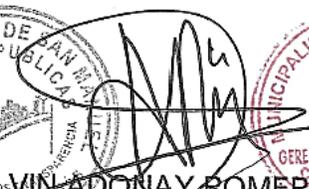
Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIAS 15 DE SEPTIEMBRE, REYES CABALLERO, CAZENAVE, GUADALUPE Y SECTOR COOWLE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el jueves 19 de octubre del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 17 días calendarios |
| 2. Fecha de Inicio | 19 de octubre del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 04 de noviembre del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 646,700.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA PINEDA I-II DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-029-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **LICENCIADO REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA PINEDA I-II DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente el Sector de la Pineda demandan el proyecto de "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA PINEDA I-II DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**".

debido al deterioro de las calles producto de las lluvias que desde las inundaciones sufrieron las afectaciones por el desbordamiento de los ríos ulua y canal maya respectivamente.

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal, ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socioeconómico en comunidades con una tendencia al alza en crecimiento poblacional.
- Contar con calles adecuadas en las diferentes en SECTOR PINEDA para transitar en las comunidades así agilizando el transporte, traslado de enfermos, estudiantes y vecinos de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA PINEDA I-II DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS**".

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **17 DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS COL. PINEDA

TIPO DE SERVICIO	Actividad	TIPO DE MAQUINA	VIAJES / HRS	PRECIO	TOTAL
Alquiler de equipo	Acarreo de Material Selecto	Volquetas 18 MTS	76	L.3,846.15	L.292,307.40
	Alquiler de Maquinaria	Vibro Compactador	90	L. 2,200.00	L. 198,000.00
	Alquiler de Maquinaria	Retro Excavadora	136	L. 1,500.00	L. 204,000.00

LPS 694,307.40

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 40/100 CTVS (L. 694,307.40)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de recepción final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del

país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, debiendo los representantes de la comunidad extender constancia que avalen los trabajos realizados.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

Considerando que en la cancelación del contrato deberá presentarse la respectiva acta de recepción final firmada por representantes de las comunidades intervenidas.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los (07) siete días del mes de Junio del año DOS MIL VEINTITRES.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-029-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES CON FONDOS PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA ALDEA LA PINEDA 1-11 DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el jueves 08 de junio del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 12 días hábiles |
| 2. Fecha de Inicio | 08 de junio del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 27 de junio del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 694,307.40 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.




ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL
SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS COLONIA VALLE
VERDE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-OP-030-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **GERSON JOSUE PRUDENCIO AGUILAR** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "JEROME" con número de identidad **0502-1984-00049**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente la colonia Valle Verde, aldea El Pan demandan el proyecto de "CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES debido al deterioro de las calles producto de las lluvias y desbordamiento de las aguas grises de la comunidad

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de esta, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las Calles de las comunidades antes mencionadas, generando de esta manera un mayor porcentaje de producción y desarrollo al municipio,
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la perfilación de cunetas.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **CATORCE (14)** días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifícase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas/v iajes	Días	Precio Unitario	Total
1.- Colonia Valle Verde, Aldea El Plan, San Manuel.	1.-Construcción, Mejoramiento Y Rehabilitación De Vías No Pavimentadas	1.-Motoniveladora Patrol 12G	40 horas	5	L. 1,500.00	L. 60,000.00
	1.-Suministro de Material Selecto	Volquetas 15M3	11 viajes	4	L.3,800.00	L. 41,800.00
	1.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	32 horas	4	L.2,200.00	L. 70,400.00
Sub Total:						L. 172,200.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (**LPS. 172,200.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra

en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.

- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 02 días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




GERSON JOSUE PRUDENCIO AGUILAR
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-030-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Gerson Josue Prudencio Aguilar**

Su atención

Estimado Sr. Prudencio

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE CONTRUCCION, MEJORAMIENTO Y BALASTREO CON MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el martes 03 de octubre del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Gerson Josue Prudencio Aguilar**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 14 días calendarios |
| 2. Fecha de Inicio | 03 de octubre del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 18 de octubre del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 172,200.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
RECOLECCION Y LIMPIEZA DE CALZADA DE LA CARRETERA PAVIMENTADA DE
TRAMO 51 Y CALLE DE SECTOR CAZENAVE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.

MSMC-OP-031-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA RECOLECCION Y LIMPIEZA DE CALZADA DE LA CARRETERA PAVIMENTADA DE TRAMO 51 Y CALLE DE SECTOR CAZENAVE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente las comunidades que comprenden en este Tramo Carretero demandan el proyecto: **RECOLECCION Y LIMPIEZA DE CALZADA DE LA CARRETERA PAVIMENTADA DEL TRAMO 51 Y CALLE DE SECTOR CAZENAVE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

- 
- El Objetivo de dicho proyecto que servirá como obra preventiva para evitar el deterioro de la Carretera Principal del Municipio.
 - Brindar Seguridad vial y reducir accidentes automovilísticos.
 - El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA RECOLECCION Y LIMPIEZA DE CALZADA DE LA CARRETERA PAVIMENTADA DE TRAMO 51 Y CALLE DE SECTOR CAZENAVE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **CINCO (05) días** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifícase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Días	Precio Unitario	Total
1.- Tramo 51 a la altura del Aldea El Plan	1.-Limpieza y Recolección de desechos sólidos de calzada (ambos lados de la carretera)	1.- Retroexcavadora 420 2.- Retroexcavadora 416E	43	5	L. 1,500.00	L. 64,500.00
2.- Tramo 51 a la altura de Colonia Nueva Esperanza, Casco Urbano.			18	2		L. 27,000.00
3.- Tramo 51 a la altura de Aldea El Porvenir hacia el Desvió de San Manuel.			128	16		L. 192,000.00
4.- Tramo carretero Sector Cazenave			40	5		L. 60,000.00
5.-Col. 15 de Septiembre.			48	6		L. 72,000.00
Sub Total:						L. 415,500.00

Comunidad	Actividad	Maquina	Viajes	Días	Precio Unitario	Total
1.- Tramo 51 a la altura del Aldea El Plan	1.-Botado desechos Solidos y sedimentos.	Volquetas 15M3	11	2	L. 2,500.00	L. 27,500.00
2.- Tramo 51 a la altura de Colonia Nueva Esperanza, Casco Urbano.			8	1		L. 20,000.00
3.- Tramo 51 a la altura de Aldea El Porvenir hacia el Desvió de San Manuel.			13	2		L. 32,500.00
4.- Tramo carretero Sector Cazenave			0	0		L. 0
5.-Col. 15 de Septiembre.			13	2		L. 32,500.00
Sub Total:						L. 112,500,00
Gran Total:						L. 528,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 528,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 02 días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-031-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

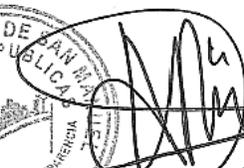
Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA RECOLECCION Y LIMPIEZA DE CALZADA DE LA CARRETERA PAVIMENTADA DE TRAMO 51 Y CALLE DE SECTOR CAZENAVE DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el lunes 02 de octubre del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 18 días calendarios |
| 2. Fecha de Inicio | 03 de octubre del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 20 de octubre del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 528,000.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA TACAMICHE ALDEA
EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES
“En El Marco De La Emergencia Decretada Por El Paso De La Tormenta Tropical Pilar”

MSMC-OP-032-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **GERSON JOSUE PRUDENCIO AGUILAR** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes “JEROME” con número de identidad **0502-1984-00049**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA TACAMICHE ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La colonia Tacamiche, aldea El Porvenir demandan el **PROYECTO “DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO”**, debido a la acumulación de lodo y crecimiento de maleza en el canal de alivio, quedando el mismo soterrado ocasionando la no fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia.

- El Objetivo de dicho proyecto que servirá para la limpieza del canal, ayudando a mejorar la fluidez de las aguas lluvias y pluviales.
- Ejecutar obras de mitigación orientadas a la reducción de los efectos de un desastre natural.
- Dezasolvamiento de canal de alivio para mitigación y prevención de inundaciones.
- Brindar Seguridad Sanitaria a las Personas de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA TACAMICHE ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Clausula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y TRES (24) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Col. Tacamiche, aldea El Porvenir, San Manuel, Cortes	1.-Dezasolvamiento de canal de alivio.	1.-Retroexcavadora 416E. 2.-Retroexcavadora 416c	190	24	Lps. 1,500.00	Lps. 285,000.00
GRAN TOTAL						Lps. 285,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 285,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **02 días** del mes de **FEBRERO** del **DOS MIL VEINTITRÉS**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


GERSON JOSUÉ PRUDENCIO AGUILAR
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-032-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Gerson Josue Prudencio Aguilar.**

Su atención

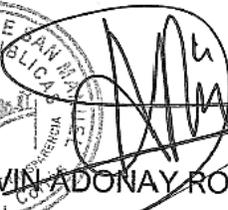
Estimado Sr. Prudencio

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA TACAMICHE ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el viernes 03 de febrero del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Gerson Josue Prudencio Aguilar**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 24 días calendarios |
| 2. Fecha de Inicio | 03 de febrero del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 25 de febrero del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 285,000.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-033-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el viernes 03 de febrero del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 8 días laborales |
| 2. Fecha de Inicio | 03 de febrero del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 13 de febrero del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 180,000.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas



CONTRATO DE OBRA PUBLICA
DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA DEMOCRACIA, SAN
MANUEL, CORTES

“En El Marco De La Emergencia Decretada Por El Paso De La Tormenta Tropical Pilar”

MSMC-OP-033-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes “RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA .” con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La colonia Democracia demandan el **PROYECTO “DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO”**, debido a la acumulación de lodo y crecimiento de maleza en el canal de alivio, quedando el mismo soterrado ocasionando la no fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia.

- El Objetivo de dicho proyecto que servirá para la limpieza del canal, ayudando a mejorar la fluidez de las aguas lluvias y pluviales.
- Ejecutar obras de mitigación orientadas a la reducción de los efectos de un desastre natural.
- Dezasolvamiento de canal de alivio para mitigación y prevención de inundaciones.
- Brindar Seguridad Sanitaria a las Personas de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANAL DE ALIVIO EN COLONIA DEMOCRACIA, SAN MANUEL, CORTES** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **OCHO (08) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.-Sector Democracia, San Manuel, Cortes	1.-Dezasolvamiento de canal de alivio.	1.-Retroexcavadora 416E. 2.-Retroexcavadora 420D	120	8	Lps. 1,500.00	Lps. 180,000.00
GRAN TOTAL						Lps. 180,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 180,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.

- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

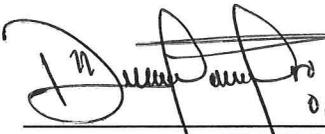
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

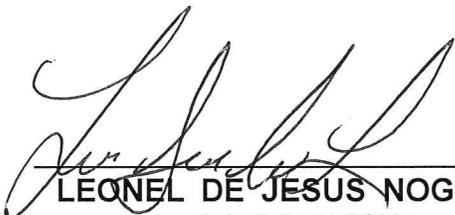
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **02 días** del mes de **FEBRERO** del **DOS MIL VEINTITRÉS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

Departamento de Obras Públicas



ORDEN DE INICIO

MSMC-OP-034-2023

Elaborado Por: Elvin Adonay Romero R
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **Sr. Leonel de Jesús Noguera Largaespada**

Su atención

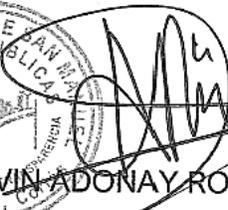
Estimado Sr. Noguera

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIOS EN SECTOR EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el viernes 03 de febrero del año 2023 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **Leonel de Jesús Noguera Largaespada**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Tiempo de Duración del Proyecto | 18 días laborales |
| 2. Fecha de Inicio | 03 de febrero del año 2023 |
| 3. Fecha de Finalización 2023 | 20 de febrero del año 2023 |
| 4. Costo de la Obra | Lps. 648,000.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



ELVIN ADONAY ROMERO
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIOS EN SECTOR EL PLAN, SAN
MANUEL, CORTES

“En El Marco De La Emergencia Decretada Por El Paso De La Tormenta Tropical Pilar”

MSMC-OP-034-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes “RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA .” con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIOS EN SECTOR EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Las colonias Brisas del Plan, Valle Verde, Guadalupe y Lomas de Guanacaste demandan el **PROYECTO “DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIO”**, debido a la acumulación de lodo y crecimiento de maleza en el canal de alivio, quedando el mismo soterrado ocasionando la no fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia.

- El Objetivo de dicho proyecto que servirá para la limpieza del canal, ayudando a mejorar la fluidez de las aguas lluvias y pluviales.
- Ejecutar obras de mitigación orientadas a la reducción de los efectos de un desastre natural.
- Dezasolvamiento de canal de alivio para mitigación y prevención de inundaciones.
- Brindar Seguridad Sanitaria a las Personas de la comunidad.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEZASOLVAMIENTO DE CANALES DE ALIVIOS EN SECTOR EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DIEZ Y OCHO (18) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.-Col. Brisas del Plan, San Manuel, Cortes	1.-Dezasolvamiento de canal de alivio.	1.-Retroexcavadora 416E. 2.-Retroexcavadora 420D 3.- Retroexcavadora 416C.	168	10	Lps. 1,500.00	Lps. 252,000.00
2.-Col. Valle Verde, San Manuel, Cortes			104	7		Lps. 156,000.00
3.-Col. Guadalupe, San Manuel, Cortes			40	5		Lps. 60,000.00
4.-Col. Lomas de Guanacaste, San Manuel, Cortes			120	7		Lps. 180,000.00
GRAN TOTAL						Lps. 648,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 648,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

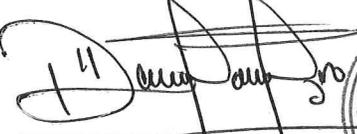
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **02 días** del mes de **FEBRERO** del **DOS MIL VEINTITRÉS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA